



Personería
de Bogotá D.C.

**DIRECCION COORDINADORA DE
PERSONERIAS LOCALES**

D.C.P.L. No. 348

Bogotá D.C., - 8 JUN 2010


Hermana
DORIS DELGADO SALGUERO
Carrera 7 No. 82 – 66 Piso 2º oficina 218 - 219
Bogotá D.C.

Referencia: Inscripción Veeduría Ciudadana, Radicación
2010ER22485, Resolución DCPL No. **21- 0106**

Sírvase comparecer a esta **DIRECCION COORDINADORA DE
PERSONERIAS LOCALES**, Carrera 7 No. 21-24 Piso 2º, fin notificarle
providencia dentro de la actuación en referencia.

Si no comparece pasados cinco (5) días envío presente citación, se
notificará por **EDICTO** Art. 45 del C.C.A.

Atentamente,


LIGIO TAPIAS ARIAS
Jefe Dirección Coordinadora de
Personerías Locales.

PERSONERIA DE BOGOTA 08-06-2010 02:18:02
Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE30950 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:73 - OD DIRECCIÓN COORDINADORA DE PERSON
DESTINO: Destino: PETICIONARIO/DORIS DELGADO QUINTERO
ASUNTO: Asunto: INSCRIPCION VEEDURIA CIUDADANA
OBS: Obs.: D..C.P.L 348

**DIRECCION COORDINADORA DE
PERSONERÍAS LOCALES**

RESOLUCIÓN No. DCPL 21- 0106

Por medio de la cual se reconoce la inscripción en el Registro Público de una Veeduría Ciudadana.

**EL JEFE DE LA DIRECCION COORDINADORA DE
PERSONERÍAS LOCALES**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 026 de Enero 29 de 2004, proferida por el Despacho del Personero Distrital.

CONSIDERANDO

Que el 02 de Junio de 2010, se presentó ante esta Dirección Coordinadora una solicitud para la inscripción de Veeduría Ciudadana constituida en forma plural.

Que para el efecto se anexo el Acta de constitución de la veeduría con fecha Mayo 18 de 2010.

Que una vez revisada el Acta de constitución cuya inscripción se solicita se establece que reúne los requisitos señalados en el artículo tercero de la Ley 850 del 18 de Noviembre del 2003 y los establecidos en la Resolución No. 026 emitida por el Señor Personero Distrital de fecha 29 de Enero de 2004.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la inscripción de la veeduría Ciudadana constituida en forma plural.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la Inscripción en el Registro Público bajo el Número **DCPL 21-0106** Libro I folio 275 del Acta de constitución presentada así:

INTEGRANTES

IDENTIFICACIÓN

1.- DORIS DELGADO SALGUERO	30.701.650
2.- SERGIO ISAZA VILLA	19.145.720
3.- MARINA REY DE ANDIA	20.162.967
4.- SERGIO ROBLEDO RIAGA	19.480.671
5.- ALICIA TAHER CUAUTEROS	

OBJETO DE LA VIGILANCIA: Ejercer la vigilancia y control ciudadano sobre aspectos científicos, económicos y legales del acceso y la prestación de servicios de salud con eficiencia, calidad y oportunidad, como parte del derecho a la salud en conexidad al derecho fundamental a la vida.

NIVEL TERRITORIAL: Nacional.

DURACION: Diez (10) años.

LUGAR DE RESIDENCIA: Carrera 7 No. 82-66 piso 2º oficina 218 - 219
Teléfono 224 6349 – 3440055
Correo: ascheparen@gmail.com

ARTICULO TERCERO: En firme la presente procedase a la inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de Junio de Dos mil Diez (2010)



LIGIO TAPIAS ARIAS
Jefe Dirección Coordinadora de
Personerías Locales.